



JGM ACCION JURIDICA S.A.S.

NIT: 901.084.699-6

Doctor

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

E. S. D.

Referencia : **EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA 2019 – 00275 - 00**

Demandante : **BANCO MUNDO MUJER S.A.**

Demandado : **LIBANIEL ARDILA VANEGAS**

Asunto : **Medida cautelar y requerir secuestre.**

Obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho a objeto de solicitar:

1.) DECRETAR el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o los REMANENTES, que resultaren dentro del proceso de JURISDICCIÓN COACTIVA EXP. I Y C 14692, incoado por SECRETARIA DE HACIENDA GRUPO TESORERIA COBRO COACTIVO ALCALDIA DE IBAGUÉ – TOLIMA, contra LIBANIEL ARDILA VANEGAS.

Para la práctica de esta medida sírvase señor Juez, oficiar a la **SECRETARIA DE HACIENDA GRUPO TESORERIA COBRO COACTIVO ALCALDIA DE IBAGUÉ – TOLIMA**, dentro del proceso de **JURISDICCIÓN COACTIVA EXP. I Y C 14692.**

El anterior bien lo denunció bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado.

2.) Comedidamente solicito al Despacho requerir a la secuestre **BEATRIZ GAITAN MUÑOZ**, como auxiliar de la justicia en representación de la entidad **VALENZUELA GAITAN S.A.S.**, del inmueble con folio de matrícula 350-170625., para que en su calidad requiera al demandado **LIBANIEL ARDILA VANEGAS**, a fin que los cánones de arrendamiento del inmueble sean puestos a disposición del despacho desde momento que el bien fue debidamente secuestrado, es decir, desde el 06 de octubre de 2020 y hasta que se materialice el remate y adjudicación del mismo.

Atentamente:

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO

C.C. No. 12.188.690 de Garzón – Huila

T.P. No. 103.872 del C. S. de la J.